

CIRCULAR N. 34 DE 2020

FECHA: Bogotá D.C., 5 de mayo de 2020.

PARA: **CONTRATISTAS, INTERVENTORES Y SUPERVISORES.**

DE: **DIRECCIÓN GENERAL.**

REF: Cumplimiento obligatorio de planes y protocolos de bioseguridad establecidos en la Resolución 0666 de 2020 expedida por el Ministerio de Salud y el Plan de Movilidad Segura.

Respetados señores:

Dentro de las excepciones previstas en el artículo 3° del Decreto Nacional 593 de 2020¹, en relación al aislamiento preventivo en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, se permite el derecho de circulación de las personas en los siguientes casos o actividades:

“18. La ejecución de obras de infraestructura de transporte y obra pública, así como la cadena de suministros de materiales e insumos relacionados con la ejecución de las mismas”.

Ahora bien, de acuerdo con lo consagrado en el parágrafo del artículo 1° del Decreto Distrital 121 de 2020², se determinó que: “...Los nuevos sectores de la economía exceptuados en el decreto 593 de 2020 diferentes a los del sector de la construcción y manufactura, no tendrán la obligación de registrarse en la plataforma, pero deberán cumplir con los protocolos de bioseguridad establecidos en la resolución 0666 de 2020 expedida por el Ministerio de Salud.”

Así las cosas, para la reanudación de las actividades este Despacho reitera la obligatoriedad de cumplir previamente con los planes de movilidad segura y protocolos de bioseguridad,

¹ “Mediante el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público”.

² “Por medio del cual se establecen medidas transitorias con el fin de garantizar la prestación del servicio público de transporte, la movilidad en la ciudad de Bogotá, D.C. y el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19, durante el estado de calamidad pública declarado en el Distrito Capital y se tomas otras determinaciones”.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

1



CIRCULAR N. 34 DE 2020

los cuales deberán estar aprobados por el interventor para los contratos de obra y el supervisor para los contratos de interventoría.

En consecuencia, tanto interventores como supervisores remitirán al Subdirector General respectivo, un informe en el que conste que se verificaron los protocolos de bioseguridad y el plan de movilidad segura, según las Resoluciones que se han emitido en esta materia, dicho informe será reenviado a las Secretarías Distritales de Salud y Movilidad, las cuales en cualquier momento, de forma aleatoria, podrá visitar las obras para monitorear el cumplimiento de las medidas implementadas.

Cordialmente,



Diego Sánchez Fonseca
Director General

Firma mecánica generada en 05-05-2020 07:47 PM

Elaboró: Dirección General

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

2

